

SANTIAGO, 18 ENE 2019

RESOLUCION N° 094 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento, mediante memoranda N°39 y N°693 de fechas 16 de enero de 2019 y 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N°02922 de fecha 25 de agosto de 2016, se aprueba el contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en Padre Alonso de Ovalle N°1626, comuna de Santiago, con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN Y PATRIA LIMITADA.

2. Que con fecha 11 de diciembre de 2018 se suscribió el Anexo de Contrato de Arrendamiento, entre la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN Y PATRIA LIMITADA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el anexo de contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble ubicado en Padre Alonso de Ovalle N°1626, comuna de Santiago, celebrado entre la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN Y PATRIA LIMITADA** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 11 de diciembre de 2018.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

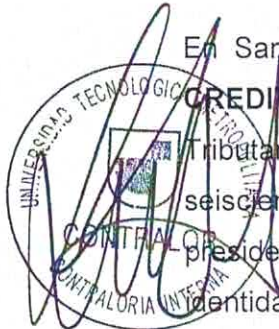
DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones

PCT/apbb



ANEXO DE CONTRATO



En Santiago, a 11 diciembre de 2018 comparecen: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA**, sociedad de su denominación, Rol Único Tributario 82.835.000-5, con domicilio en calle Padre Alonso Ovalle número mil seiscientos treinta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada por su presidente don **Emeterio Retamal Saavedra**, chileno, pensionado, casado, cédula de identidad 3.734.073-4, y su gerente, doña **Patricia Manquian Munizaga**, contadora, soltera, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número 10.340.007-0, ambos del mismo domicilio, Alonso de Ovalle número 1632, en adelante indistintamente "**La Cooperativa**"; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, rol único tributario 70.729.100-1, Universidad pública creada por Ley N° 19.239.-, representada legalmente por su Rector don Luis Pinto Faverio, chileno, casado, ingeniero, agrónomo, cédula nacional de identidad número 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**La Universidad**" o el Arrendatario; los comparecientes, mayores de edad, exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente **Anexo del Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** suscrito por las mismas partes con fecha 27 de julio de 2016.

PRIMERO: Con fecha 27 de julio de 2016 las partes ya individualizadas suscribieron el Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, en virtud del cual, la Cooperativa dio en arrendamiento la propiedad individualizada en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho instrumento a la Universidad, la que a su vez se obligó a pagar los montos descritos en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. En la CLÁUSULA QUINTA del contrato se indicó que la duración del contrato sería de dos años desde la firma, extinguiéndose el contrato en consecuencia el día 30 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que, sin embargo lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA del referido contrato, las partes de mutuo acuerdo han determinado mediante el presente anexo extender la duración del arrendamiento, modificando solo dicha cláusula. La extensión será de un año a contar del 01 de diciembre de 2018, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos sesenta días corridos al vencimiento del plazo inicial, o de cualquiera de sus renovaciones, por carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en el presente contrato, o a otro que en el

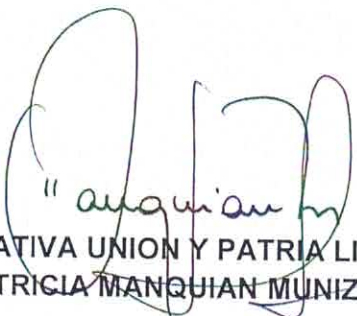


futuro se señale por carta certificada también despachada por medio de notario público. En todo lo demás se mantiene sin modificaciones el tenor del contrato.

TERCERO: Se deja constancia que durante el periodo transcurrido entre el día 30 de abril de 2018 y la fecha de firma de este anexo de contrato, rigieron las condiciones indicadas en el contrato principal, sin modificación algún. Además, las partes expresan que no mantienen reparos respecto al cumplimiento de las obligaciones que emanaban para cada una de ellas durante el periodo de tiempo señalado.

QUINTO: Las partes declaran expresamente que en todo aquello que no ha sido modificado por el presente anexo, rige plenamente lo dispuesto por el Contrato de arrendamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA suscrito con fecha 27 de julio de 2016.

SEXTO: El presente anexo es parte integrante del contrato celebrado con fecha 27 de julio de 2016.



COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA
PATRICIA MANQUIAN MUNIZAGA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.
LUIS PINTO FAVERIO



COOPERATIVA UNION Y PATRIA LIMITADA
EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA

